

I. CONDICIONES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 670 FIP DE 2021
OBJETO	"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIECONOMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASI COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD" Alcance al objeto: En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que PROSPERIDAD SOCIAL- FIP haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, la entidad territorial y la comunidad, así como la contratación de las interventoría requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionalidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de PROSPERIDAD SOCIAL . FIP
LAS PARTES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$49.460.119.107) IVA INCLUIDO
APORTES DE LAS PARTES	POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$48.660.119.107) EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$49.460.119.107) IVA INCLUIDO)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 de noviembre de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 06 de diciembre de 2021 – ACTA DE INICIO FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 31 de julio de 2022 FECHA TERMINACIÓN FINAL: 31 de julio de 2022

SUPERVISORES DEL CONTRATO	Supervisores Anteriores: ERWIN ARMANDO BALLESTEROS SANDOVAL, JUAN CARLOS MURILLO PRIMERO y ÓSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ.		
	Supervisor Actual: EDWIN LEONARDO PÉREZ NIEL.		
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 60-45-101004234 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021		
	Amparos	Desde	Hasta
	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	22/01/2023
	CALIDAD DEL SERVICIO	12/11/2021	22/01/2023
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12/11/2021	22/07/2025
		Valor Asegurado	
		\$4.946.011.910,70	
		\$4.946.011.910,70	
		\$2.473.005.955,35	

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52:257.137, actuando en calidad de jefe de oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** , perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por la otra parte **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.587.055, quien actúa en calidad de Gerente General de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 11 de fecha 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **PROYECTA** o la **GERENCIA INTEGRAL**, acordamos liquidar bilateralmente el contrato interadministrativo de Gerencia Integral No. 670 FIP de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: “... la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ...”, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2025-4301-018934 radicada en la Subdirección de Contratación (Hoy oficina de contratación) por DELTA el 23 de abril de 2025, la supervisión, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del contrato interadministrativo No. 670 FIP de 2021, suscrito por el supervisor del contrato, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, de igual manera, la supervisión de Prosperidad Social del contrato describe los aspectos relevantes del contrato, así:

Que, mediante DECISIÓN CONTRACTUAL de fecha 13 de julio de 2023, la subdirectora de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, determinó lo siguiente: *En mérito de lo expuesto se concluye de manera inequívoca que en la ejecución del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021 se llegó solo a un 0.27% de avance en la ejecución, por lo que hubo obligaciones incumplidas que causaron que no se realizara el restante 99,73% de la ejecución para entregar la totalidad de las obras pactadas razón, por la cual se hace exigible la cláusula penal pecuniaria por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$4.145.090.486,16) M/CTE y, en consecuencia, se puede predicar igualmente ocurrido el siniestro de cumplimiento amparado por póliza de Seguro de Cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación No. 60-45-101004234 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo que resulta procedente la reclamación del pago de dicho monto a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, identificada con NIT 801.004.883-0 y/o a SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, en los términos establecidos en el parágrafo primero del numeral 5.2 de las condiciones generales de la referida póliza.*

Que, mediante DECISIÓN CONTRACTUAL de fecha 31 de agosto 2023, se presentaron "ARGUMENTOS DE LOS ESCRITOS DE RECONSIDERACIÓN" por parte de Proyecta (numeral 2) y por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A (numeral 2.2) contra la decisión contractual de fecha 13 de julio de 2023, no obstante la subdirectora de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, determinó lo siguiente: *"En mérito de lo expuesto se concluye de manera inequívoca que no hay lugar a reconsiderar ninguno de los aspectos de la decisión contractual adoptada el 13 de julio de 2023 y, en consecuencia, de ratifica en su totalidad dicha decisión.*

En los términos establecidos en el literal c) del numeral 5.2. del clausulado de condiciones generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación N° 60-45-101004234, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la decisión de los escritos de reconsideración se pone en conocimiento de los representantes legales y/o apoderadas de Proyecta Seguros del Estado S.A. o a quienes hagan sus veces, mediante su envío a los correos electrónicos a los que el contratista y su garante autorizaron ser notificados.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del NO Cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión. (...)"

III. BALANCE FINANCIERO

Que, mediante certificación de pagos CERT 696/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** certifica: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, al Contrato de Prestación de Servicios – Profesionales No. 670 de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL NIT. 801.004.883 a la fecha registra la siguiente orden de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01-003	151421	No Aplica	No aplica			0,00		
	151521	No Aplica	No aplica			0,00		
	152221	198915722	2022-07-11	132.709.416,00	5.408.745,00	127.300.671,00	031210909	BANCO DE OCCIDENTE
	37322	No Aplica	No aplica			0,00		
TOTAL PAGOS CONVENIO 670/2021				132.709.416,00	5.408.745,00	127.300.671,00		

Que, por su parte, el profesional especializada del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2023-2302-059305 del 12 de

septiembre de 2023, informa que: "me permito informar los saldos contables pendientes de legalización con corte a julio 31 de 2023, correspondientes al convenio del asunto, suscrito con EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL NIT. 801.004.883" son de **CERO PESOS (\$0.00)**.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

BALANCE FINANCIERO

CONDICIONES CONTRACTUALES	VALOR
Valor aporte de Prosperidad Social	\$48.660.119.107
Valor aporte Proyecta	\$800.000.000
Valor Inicial del Contrato	\$49.460.119.107,00
Reducciones al Contrato mediante otrosí	\$0
Valor Liberado por prorrata del primer pago	\$0
Valor final del Contrato	\$49.460.119.107,00
Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de cierre)	\$132.709.416,00
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	\$132.709.416,00
Reintegros efectuados por el Contratista	\$0
Valor pendiente de pago al Contratista	\$0
Valor No Ejecutado ni desembolsado	\$48.527.409.691,00

(*) La Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL procedió a la liberación de saldos no ejecutados de los RP 151421 por valor de \$30.965.530.343,00, 151521 por valor de \$2.167.587.124,00, 152221 por \$796.256.495,00, 37322 por valor de \$14.598.035.732,00, por un valor total de \$48.527.409.694,00

NOTA: Es importante aclarar que la suma de las imputaciones presupuestales del contrato dan un valor total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$48.660.119.110,00), pero en la CLÁUSULA SEXTA – VALOR, se establece que el aporte de Prosperidad Social corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$48.660.119.107,00), habiendo una diferencia de TRES PESOS (\$3,00) con respecto a los registros presupuestales.

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ♦ Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-4301-018934 de fecha 23 de abril de 2025.
- ♦ Designación de supervisión mediante memorando M-2024-2100-053573 de fecha 10 de octubre de 2024.
- ♦ Certificación contable emitida por el coordinador del Grupo de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL –FIP**, mediante memorando M-2023-2302-059305 del 12 de septiembre de 2023.
- ♦ Certificación de pagos expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL –FIP**, mediante certificación CERT 696/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023.
- ♦ Informe de cierre contractual de fecha 06 de marzo de 2025.
- ♦ Registro Presupuestal No. 151421 del 12 de noviembre de 2021
- ♦ Registro Presupuestal No. 151521 del 12 de noviembre de 2021
- ♦ Registro Presupuestal No. 152221 del 12 de noviembre de 2021
- ♦ Registro Presupuestal No. 37322 del 6 de enero de 2022

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

 Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 5 de 5

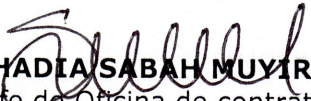
PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato interadministrativo de Gerencia Integral No. 670 FIP de 2021, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y el **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,


SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe de Oficina de contratación


EDWIN LEONARDO PEREZ NIEL
Supervisor

Por **PROYECTA o la GERENCIA INTEGRAL**,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
GERENTE GENERAL EMPRESA PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

E/ Carlos Iván Padrón Pérez - GT Gestión Post Contractual
R/Jimena Aranguren Leguizamón - Profesional Especializado - GIT Gestión Post Contractual
R Linda Tatiana Sabogal Rodríguez - Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual